

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-9834 *Resolución definitiva de 25 de noviembre de 2021, de concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19.*

La Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior mediante la Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre (BOC nº 197, de 13 de octubre), establece las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19.

Dentro del plazo establecido, se recibieron las 3 solicitudes siguientes: Cruz Roja Española en Cantabria, Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander y Fundación Espeleosocorro Cántabro ESOCAN.

A la vista del informe emitido por el Jefe del Servicio de Protección Civil y Emergencias con fecha 5 de noviembre, el Comité de Valoración emitió un informe con fecha 8 de noviembre en el que señala que la Fundación Espeleosocorro Cántabro ESOCAN no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden PRE/74/2021, por lo que no tiene la condición de beneficiario ya que no acredita la participación en al menos dos emergencias que hayan requerido activación de planes de protección civil. Señala asimismo el citado informe, que, a mayor abundamiento, dado que el artículo 4 citado establece también como condición de los beneficiarios a "las asociaciones sin ánimo de lucro", y vista la documentación presentada por ESOCAN, no acredita la constitución como Asociación de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de asociaciones. La documentación aportada por la Fundación Espeleosocorro Cántabro ESOCAN está referida a una Fundación y, además, está incompleta, pues no aporta ni el certificado del Registro en el que se encuentra inscrita, ni en su defecto, resolución de inscripción en dicho Registro, requisito necesario para la constitución de una fundación; no obstante lo anterior, aún en el caso de estar debidamente inscrita como Fundación, no cumple la condición de beneficiaria según la Orden PRE/74/2021, por no estar constituida legalmente como Asociación sin ánimo de lucro.

En base a lo anterior, el informe del Comité de Valoración informa que procede desestimar la solicitud presentada por Fundación Espeleosocorro Cántabro ESOCAN y estimar las solicitudes realizadas por las 2 Asociaciones que aportan correctamente toda la documentación exigida por la Orden y ostentan la condición de beneficiarias y que a continuación se enumeran:

- Cruz Roja Española en Cantabria
- Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander

El día 8-11-21 se envió a los 3 solicitantes una "Propuesta de Resolución Provisional de concesión de Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la Gestión de las Emergencias en la Comunidad Autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de Covid-19", concediéndoles un plazo máximo de 10 días para que los interesados presenten, en su caso, la conformidad o las alegaciones que estimen convenientes.

Al día 23-11-21, se ha recibido las aceptaciones de la concesión de subvenciones por parte de Cruz Roja y del Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander, así como que, no se ha recibido ningún escrito de alegaciones por parte de ESOCAN.

Visto el expediente tramitado para la concesión de dichas subvenciones y conforme a los artículos 6 y 7 previstos en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2021 de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro intervinientes en la gestión de las emergencias en la Comunidad autónoma de Cantabria con destino a la adquisición de terminales de comunicaciones financiadas con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria financiado como parte de la respuesta de la unión a la pandemia de COVID-19", y el artículo 24 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones a los siguientes solicitantes relacionados, por la cuantía que se establece en el cuadro que se inserta a continuación, ya que cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden, conforme a los criterios de otorgamiento establecidos en el artículo 6 de la citada Orden de convocatoria:

ASOCIACIÓN	CIF	Nº TERMINALES SOLICITADOS	PRESUPUESTO PRESENTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Real Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santander	G39022132	30	33.857,01	33.857,01
Cruz Roja Española en Cantabria	Q2866001G	112	105.502,32	105.502,32
Total		142	139.359,33	139.359,33

Segundo. Desestimar la solicitud presentada por la Fundación Espeleosocorro Cántabro ESOCAN ya que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden PRE/74/2021, al no tener la condición de beneficiario puesto que no acredita la participación en, al menos, dos emergencias que hayan requerido activación de planes de protección civil en los últimos 5 años anteriores a la convocatoria.

Tercero. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 02.04.134M.781.

Cuarto. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos que motivaron la concesión de la subvención se realizará conforme a los dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden PRE/74/2021, de 5 de octubre, y el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, debiéndose justificar las distintas actividades de comunicación y divulgación que se realicen, incluidas en la web de los beneficiarios.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 234

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 25 de noviembre de 2021.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

[2021/9834](#)

CVE-2021-9834